MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No 2569 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO

CONTRATO No.	**2569 DE 2025**
PARTES	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** **CONSORCIO EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO** identificado con NIT No. 901.976.420-7
OBJETO	**"CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE FÚTBOL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREACTIVA Y DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**
VALOR	**OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS** **($ 8.618.112.888,00)**

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, el **CONSORCIO EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO**, identificado con NIT No. 901.976.420-7, representado legalmente por **ANA MILENA ESTRADA CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.094.233, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 2** al Contrato de Obra No. 2569 de 2025, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el CONSORCIO EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO celebraron el día 8 de septiembre de 2025 el Contrato de Obra No. 2569 de 2025, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE FÚTBOL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREACTIVA Y DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el 12 de noviembre de 2025, con vencimiento el 12 de agosto de 2026.

3. Que, durante la ejecución del contrato, se identificó la necesidad de efectuar ajustes contractuales, conforme a las condiciones reales de ejecución, los cuales se encuentran debidamente analizados y justificados en el Estudio y Documentos Previos que soportan la presente modificación, suscrito por la Secretaría de Infraestructura.

4. Que la modificación propuesta no altera la naturaleza ni el objeto del contrato, no implica adición de recursos y resulta procedente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

5. Que la interventoría del contrato de obra referido emitió concepto favorable respecto de la modificación solicitada.

6. Que, conforme a lo expuesto de manera precedente, resulta necesario suscribir un modificatorio al Contrato de Obra No. 2569 de 2025, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución y garantizar la adecuada culminación del objeto contractual, el cual se regirá por las siguientes:

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No 2569 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Modifíquese el Contrato de Obra No. 2569 de 2025, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE FÚTBOL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREACTIVA Y DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**".

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2569 de 2025, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE FÚTBOL PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA, RECREACTIVA Y DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, por el término de **DOS (2) MESES.**

PARÁGRAFO. La presente modificación no implica adición de recursos ni genera reconocimiento económico adicional a favor del contratista; en consecuencia, el valor del contrato se mantiene sin variación.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de los amparos que integran la garantía única de cumplimiento y demás pólizas exigidas contractualmente, ajustándolas al nuevo plazo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este modificatorio, las cuales deberán ser presentadas para su aprobación por parte de **EL DEPARTAMENTO,** previa verificación de la interventoría y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de Obra No. 2569 de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes mediante la Plataforma SECOP II.